

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-4483 *Extracto de la convocatoria de ayudas para paliar el impacto que sobre los trabajadores autónomos, profesionales liberales y microempresas ha ocasionado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2020.*

BDNS (Identif.): 513347.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Ayuntamiento de Piélagos (<https://www.pielagos.es>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos en el ámbito de los sectores contemplados en el punto 5 del presente artículo y cuya actividad presencial o de apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

2. Podrán igualmente acogerse a estas ayudas aquellas microempresas, autónomos y profesionales liberales cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de actividad presencial o de apertura al público, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones o normativa dictada al efecto, aunque no estén incluidas en el listado de CNAEs recogido en el apartado 5 de este artículo.

3. Los solicitantes deben contar con domicilio social y fiscal en el Municipio de Piélagos.

4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, profesional liberal o microempresas, con independencia del número de actividades económicas suspendidas.

5. Los sectores de actividad objeto de las ayudas son los indicados a continuación exclusivamente con carácter enumerativo pero no limitativo, de acuerdo con su Código Nacional de Actividad Económica (CNAE):

- 451 Venta de vehículos de motor
- 452 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 453 Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 454 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
- 471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 475 Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados

CVE-2020-4483

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

476 Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados

4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

477 Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

478 Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

479 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

551 Hoteles y alojamientos similares

5510 Hoteles y alojamientos similares

552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

553 Campings y aparcamientos para caravanas

5530 Campings y aparcamientos para caravanas

559 Otros alojamientos

5590 Otros alojamientos

561 Restaurantes y puestos de comidas

5610 Restaurantes y puestos de comidas

563 Establecimientos de bebidas

5630 Establecimientos de bebidas

851 Educación preprimaria

8510 Educación preprimaria

855 Otra educación

8551 Educación deportiva y recreativa

8552 Educación cultural

8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje

8559 Otra educación n.c.o.p.

856 Actividades auxiliares a la educación

8560 Actividades auxiliares a la educación

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

- 900 Actividades de creación, artísticas y espectáculos
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 920 Actividades de juegos de azar y apuestas
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas
- 931 Actividades deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 932 Actividades recreativas y de entretenimiento
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
- 960 Otros servicios personales
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Serán también beneficiarios aquellos otros cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el R.D. 463/20 de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones en su caso, no incluidas en el listado de CNAE del presente artículo.

6. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las Comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

7. A los efectos de esta convocatoria, se consideran microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable.

8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, autónomos y profesionales liberales que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Además, los beneficiarios deben cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 39/1997, de 17 de enero, así como con la que en materia de medio ambiente o de igualdad de oportunidades y no discriminación, o cualquier otra, les sea de aplicación.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 y de forma excepcional las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a las actividades económicas suspendidas por el RD 463/20, de 14 de marzo y demás normativa dictada al efecto, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el posible impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales y microempresas.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de Piélagos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio o suspensión de la actividad dictado por el Gobierno, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica, subvencionándose los gastos estructurales asociados al cierre de sus actividades y/o establecimientos.

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales o por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) Copia del D.N.I. del autónomo, profesional liberal ó representante legal en el caso de las microempresas.

c) Copia del C.I.F de la microempresa, en su caso

d) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria.

e) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Renedo de Piélagos, 29 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/4483](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-4485 *Extracto de la convocatoria de ayudas para paliar el impacto derivado por la paralización de vehículos industriales como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresas, autónomos y profesionales liberales de Piélagos. Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2020.*

BDNS (Identif.): 513370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Ayuntamiento de Piélagos (<https://www.pielagos.es>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan su actividad económica en Piélagos con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma en los ámbitos comprendidos en el apartado 3 de este artículo que se hayan visto obligados a la paralización de sus vehículos industriales o alguno de ellos como consecuencia la suspensión de su actividad derivada de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

2. Igualmente podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas, autónomos y profesionales liberales cuya actividad, aun siendo distinta a las que se enumeran en el apartado 3 de este artículo, se haya visto paralizada como consecuencia de la aplicación del R.D. 463/2020 y tengan ligada a la misma la utilización de vehículos siempre que los mismos estén dados de alta como Vehículo Industrial en el padrón de vehículos del Ayuntamiento de Piélagos.

3. Los sectores principales de actividad objeto de la ayuda son los indicados a continuación exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo, de acuerdo con su IAE:

721.1 Transporte Urbano Colectivo

721.2 Transporte por Autotaxis

721.3 Transporte de Viajeros por Carretera

4. Las empresas, autónomos y profesionales liberales solicitantes deben tener el domicilio social y fiscal en Piélagos y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los vehículos industriales para los que se solicite la ayuda deberán figurar en el Padrón de Vehículos Industriales del Ayuntamiento de Piélagos.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 10 de estas Normas.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas, autónomos y profesionales liberales que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 y de forma excepcional las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a paliar el impacto derivado de la paralización del uso de vehículos industriales afectos a las actividades económicas de autóno-

CVE-2020-4485

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

mos, profesionales liberales y empresas radicadas en Piélagos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de apoyo y soporte al tejido productivo y social de Piélagos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio o suspensión de la actividad dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica y que, durante la duración del citado período, la cuenta de resultados de autónomos, profesionales liberales y microempresas de Cantabria se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales asociados al cierre de sus actividades y/o establecimientos.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales ó por el representante legal o apoderado de las empresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) Copia del D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas.

c) Copia del C.I.F de la empresa, en su caso.

d) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria.

e) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Renedo de Piélagos, 29 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/4485

CVE-2020-4485